



T&E
TRAVIESO EVANS

NEWSLETTER

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

www.traviesoevans.com

Mediante Decreto Presidencial se declaró el Estado de Emergencia Económica en todo el territorio nacional. (Gaceta Oficial No. 6.924 Extraordinario del 08/08/2025. Decreto No. 5.157. Vigencia: El Decreto tendrá una duración de sesenta (60) días, contados a partir de su publicación en Gaceta Oficial, prorrogables por sesenta (60) días más de acuerdo con el procedimiento constitucional).



BANCARIO Y FINANZAS

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (59,29% y 47,65% - abril 2025; 59,27% y 47,64% - junio 2025; 59,23% y 47,61% - julio 2025) y a las operaciones con tarjetas de crédito (60,00% tasa activa máxima anual y 17,00% tasa activa mínima anual - mayo 2025, julio 2025, agosto 2025). (Gaceta Oficial del 21/08/2025. Avisos Oficiales. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

IMPUESTOS

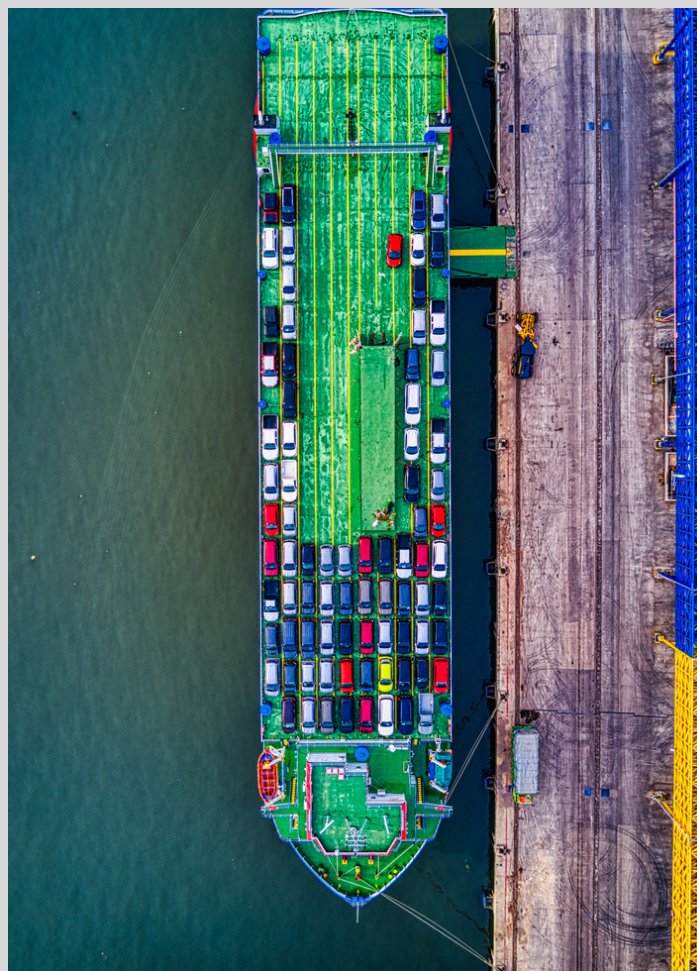
El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) estableció la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2025. Se estableció que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para los meses de mayo, junio y julio de 2025 es de 59,22%, 59,27% y 59,23%, respectivamente. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante los meses de mayo, junio y julio de 2025, se aplicará dicha tasa incrementada en 1.2 veces. (Gaceta Oficial del 01/08/2025 y 12/09/2025. Providencias Administrativas Nos. SNAT/2025/000053, SNAT/2025/000058 y SNAT/2025/000064).

El SENIAT legalizó la emisión y circulación de bandas de garantía para licores. (Gaceta Oficial del 18/08/2025. Providencia Administrativa No. SNAT/2025/000060. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Decreto Presidencial se exoneraron del pago del Impuesto sobre la Renta los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial obtenidos por las Asociaciones Cooperativas constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. El plazo de duración del beneficio de exoneración será de un (1) año a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto en Gaceta Oficial y podrá prorrogarse por un (1) año. La exoneración se aplicará a los ejercicios fiscales que se encuentren en curso al entrar en vigencia el Decreto. (Gaceta Oficial del 04/09/2025. Decreto No. 5.162. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Decreto Presidencial se estableció lo siguiente: (i) se modificó la denominación del Régimen Legal 12 establecido en el artículo 21 del Decreto No. 4.944, publicado en Gaceta Oficial No. 6.804 Extraordinario del 25/04/2024, mediante el cual se promulgó el Arancel de Aduanas, el cual Régimen pasará a denominarse “Constancia de Registro Sanitario expedido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud”; (ii) se atribuyó al Comité de Comercio Exterior, creado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial No. 6.890 Extraordinario del 06/03/2025, la competencia para recibir y tramitar las solicitudes de Régimen Legal 3 “Permiso del Ministerio del Poder Popular con

competencia en materia de salud”, Régimen Legal 8 “Licencia de Importación administrada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de alimentación” y Régimen Legal 12 “Constancia de Registro Sanitario expedido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud”, interpuestas por los importadores o exportadores para cumplir con lo establecido en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas y el referido Decreto No. 4.944, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas. (Gaceta Oficial del 30/09/2025. Decreto No. 5.165. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



TELECOMUNICACIONES

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) dictó una Providencia Administrativa mediante la cual se ordena la apertura del procedimiento de oferta pública de las porciones del espectro radioeléctrico determinadas mediante Providencia Administrativa publicada en Gaceta Oficial del 25/07/2025, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. (Gaceta Oficial del 07/08/2025. Providencia Administrativa No. 152. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Providencia Administrativa de CONATEL, se estableció la categorización de los equipos y aparatos de telecomunicaciones sujetos a homologación y certificación por parte de CONATEL. Se estableció un listado de los equipos y aparatos de telecomunicaciones que se encuentran sujetos a tal homologación y certificación. La importación, distribución y comercialización de los equipos y aparatos de telecomunicaciones sujetos a homologación referidos en la Providencia deberán contar con la previa aprobación de CONATEL. La Providencia Administrativa tendrá la condición de anexo del Plan Nacional de Telecomunicaciones. Se deroga la Providencia Administrativa No. 736, contentiva de las categorías de equipos de

telecomunicaciones sujetos a homologación y certificación, publicada en Gaceta Oficial del 16/02/2006. (Gaceta Oficial del 08/09/2025. Providencia Administrativa no. 217. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



MISCELÁNEOS

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte estableció la tarifa del pasaje urbano. Igualmente, estableció la tarifa máxima oficial para las rutas suburbanas a nivel nacional a ser cobradas por los prestadores del servicio público de transporte terrestre de pasajeros. Quedan sin efecto el Exhorto Oficial y la Resolución No. 021 publicados en Gaceta Oficial del 24/04/2025. (Gaceta Oficial del 22/09/2025. Exhorto Oficial y Resolución No. 036. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Caracas, 14 de octubre de 2025.



TRAVIESO EVANS
ARRIA & RENGEL

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria & Rengel \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/Travieso-Evans-Arria-&-Rengel-(T&E))

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL ENASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA & RENGEL.